

DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN Nº ON + DEM.T

**DE 2021** 

66

(2 5 MAR 2021 )

# "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DEMOLICION TOTAL"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 06 de septiembre de 2019, el señor MARIO ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO, identificado con cédula de Ciudadanía No 197.160 de Cajicá, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de *LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DEMOLICION TOTAL*, bajo el expediente número 25126-0-19-0478 respecto del LOTE # 3, ubicado en la CARRERA 6 # 1-28 INT. 3, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-106525 y número Catastral 25126020000120022000, propiedad del señor OSCAR OSTOS CIFUENTES identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.401.237 expedida en Chía.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo URBANO actividad RESIDENCIAL - CONSOLIDACION.

Que con radicado anexo No. 18932-2019 del 19 de septiembre de 2019 se acredita la publicación de la foto valla de inicio del trámite, asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación 30 de septiembre de 2019.

Que el proyecto fue objeto de ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0468 de fecha de emisión 10 de octubre de 2019 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día 16 de octubre de 2019 al apoderado, el señor MARIO ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO, identificado con cédula de Ciudadanía No 197.160 de Cajicá.

Que la revisión del proyecto en sus componentes jurídico y arquitectónico fue realizada por el profesional vinculado en la época, correspondiente al Arquitecto FELIPE ARMANDO CORTES RESTREPO.









Que con anexo radicado No. 21147-2019 del 23 de octubre de 2019 y anexo radicado No. 1877-2020 del 18 de febrero de 2020, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0468 DE 2019 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutiva del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CERO DIEZ PESOS M/CTE. (\$ 1.798.010.00), según preliquidación Nº 0013 de fecha 26 de febrero de 2021.

Que según factura No. 2021000021 de fecha de emisión 02 de febrero de 2021 se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado con fecha 02 de marzo de 20210 por un monto de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CERO DIEZ PESOS M/CTE. (\$ 1.798.010.00).

Que la segunda copia de los planos arquitectónicos y estructurales fueron radicados mediante anexo No. 219-2021 del 15 de marzo de 2021.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutiva del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que mediante **Resolución Nº 878 expedida el 09 de diciembre de 2019**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspendió los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive**, en relación con el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, procedió a suspender los términos señalados en el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive, conforme a los motivos allí expuestos.









Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordeno la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que mediante Decreto Número 159 del 28 de diciembre de 2020, se suspenden los términos procesales establecidos en el Decreto 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales, radicados ante la Secretaria y los que sean radicados de conformidad con la parte motiva del presente decreto, a partir del día 28 de diciembre de 2020 hasta el 19 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DEMOLICION TOTAL", bajo el expediente número 25126-0-19-0478 respecto del LOTE # 3, ubicado en la CARRERA 6 # 1-28 INT. 3, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-106525 y número Catastral 25126020000120022000, propiedad del señor OSCAR OSTOS CIFUENTES identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.401.237 expedida en Chía, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

- Vigencia: VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
- 2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de la vigencia de la presente Resolución y podrá ser prorrogada por un término de doce (12) meses.









3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, DOS (2) PLANOS así:

Planos arquitectónicos: Un (1) plano Planos estructurales: Un (1) plano

4. Características básicas del proyecto:

## CUADRO DE AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO

AREA TOTAL DEL LOTE	108.00 m <sup>2</sup>
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO	54.00 m <sup>2</sup>
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO	50.73 m <sup>2</sup>
AREA TOTAL A CONSTRUIR	104.73 m <sup>2</sup>
AREA LIBRE	54.00 m <sup>2</sup>
INDICE DE OCUPACION	50.00 %
INDICE DE CONSTRUCCION	96.97 %
AREA A DEMOLER (A LIQUIDAR)	67.12 m <sup>2</sup>

 Responsable de planos y diseños: Como constructor responsable, arquitecto proyectista y diseñador de elementos no estructurales, al Arquitecto MARIO ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO, identificado con cédula de Ciudadanía No 197.160 de Cajicá, y Matricula Profesional No. 25700-11602.

ARTICULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.









ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE: Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de construcción:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Queda a cargo del urbanizador o constructor responsable, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- c. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- d. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- e. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- f. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- g. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
- h. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.
- i. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- j. Adelantar las obras de construcción mediante la adecuación de los terrenos o movimiento de tierras, utilizando para estas actividades la disposición de tierra del mismo predio o predios aledaños, recebo y materiales de excavación de canteras debidamente tituladas por la autoridad minera, quedando expresamente prohibida la disposición de escombros o materiales de residuos de demolición o construcción RDC.
- k. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.









 Deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Municipio para la ejecución de las obras, mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del COVID-19

**PARAGRAFO:** La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NG. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ

Secretario de Planeación

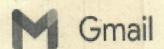
	NOMBRE Y APELLIDO	/ FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Leydy Karina Torres Gil -	Jever d	Profesional Universitario
Revisor Estructural	Sergio Nicolás Moreno Sánchez	1/25	Ingeniero Contratista
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete	Carl S	Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Cesar Augusto Cruz González	7 A.	Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.









## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 066 Expediente 19-0478

1 mensaje

Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co> Para: mgmgonzalez.arg@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete < dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

25 de marzo de 2021, 15:16

Por medio del presente me permito notificar la resolución No 066 del 25 del mes de marzo del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0478 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad obra nueva, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-Por favor acercarse a Secretaria de Planeación para hacer entrega de los planos y la resolución en horario de 8:00am a 2:00pm



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaño Nieto Contratista Secretaria de Planeacion Alcaldía Municipal de Cajicá Cl. 2 #4-7, Cajicá Tel: (571) 8837353

RES 066 RAD 19-0478.pdf